



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020
SDM-SC-158527 -2020

Señora
FLOR MARIA ACEVEDO PARADA
CARRERA 37 ESTE No 44 A- 33
CORREO: alonsomedina1723@gmail.com
TELEFONO: 3158595254
SOACHA-CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
1 2	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado			
1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado			
1 2	1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apertado Clausurado		
1 2	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	24/10/20	R D	Fecha 2:	24/10/20	R D
Nombre del distribuidor:	Bertran Ferrer		Nombre del distribuidor:	Bertran Ferrer	
C.C.	100587656		C.C.	100587656	
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:	basar 2 p1505		Observaciones:	bas 1767	

REF: RESPUESTA SDM -106001-2020

Respetada señora ACEVEDO PARADA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, sobre el comparendo N°11001000000023482872 de fecha 01/21/2020, se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDM-104999/2020, y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio SDM-SC-111516/2020 de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante, lo anterior, conforme a sus peticiones de los numerales 1,2,3,4 y 5 relacionadas en el acápite de hechos respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, serán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000023482872 de fecha 01/21/2020, en una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



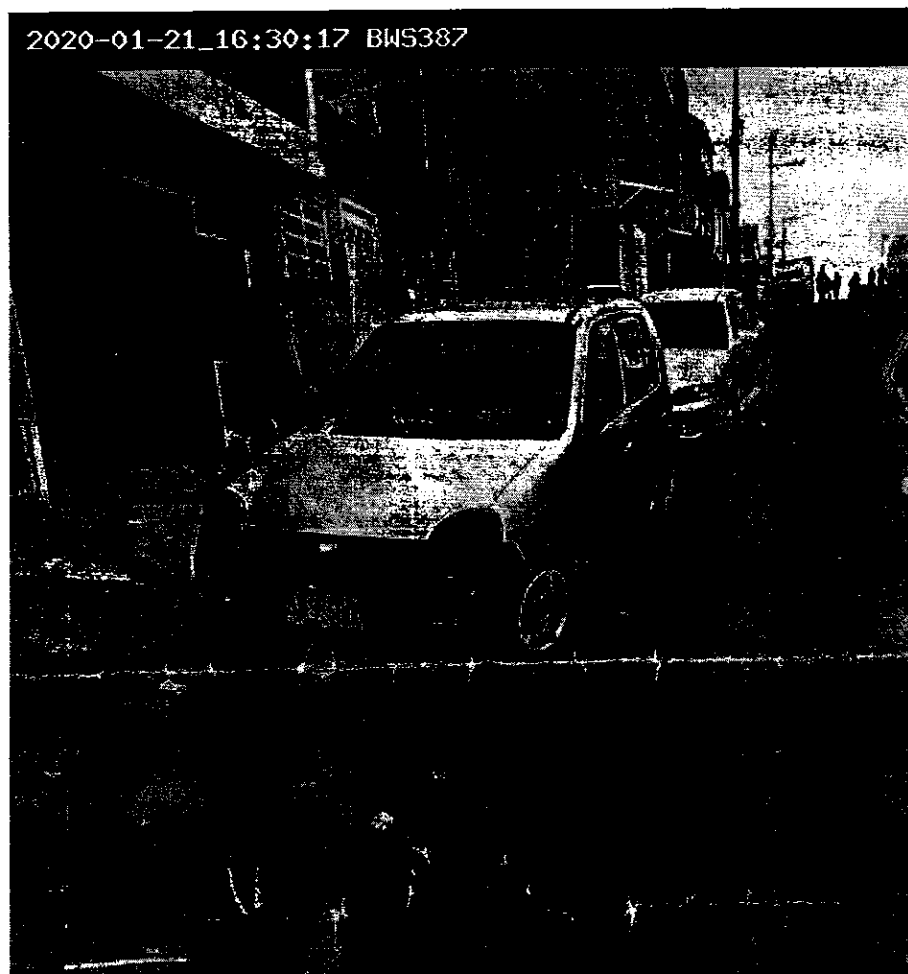
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Remite
Nombre/Razón Social: ALONSO MEDINA 1723
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Destinatario
Nombre/Razón Social: FLOR MARIA ACEVEDO PARADA
Dirección: CARRERA 37 ESTE # 44A-33
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal:



En cuanto al numeral 1 del acápite de pretensiones se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada..**

Al numeral 2, sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **SDM – 111521-2020** el 24 de julio de 2020 fecha en que se brindó respuesta mediante oficio **SDM-SC-111516/2020**.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

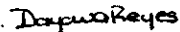
Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: DAYANA M. REYES – ABDGADA SDM. 

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21138
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-106001/ FLOR MARIA ACEVEDO PARADA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-158527 d eI 14 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

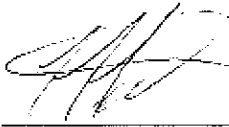
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-106001.

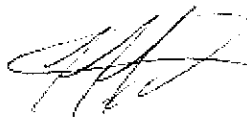
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)